

La actualidad de los tratados de Utrecht (1713-2013): Una nueva España en el contexto de una nueva Europa

José Manuel de Bernardo Ares
(Universidad de Córdoba)

Los historiadores profesionales, en tanto que somos científicos sociales, tenemos que estudiar con rigor el pasado, en este caso, las causas y consecuencias de los tratados de Utrecht de abril de 1713; y como protagonistas comprometidos con nuestro tiempo tenemos la obligación inexcusable de construir con responsabilidad el futuro más o menos inmediato. Y esto es así, porque el *tiempo* es una dimensión esencial del devenir humano, en donde todo cambia (Heráclito), pero también todo permanece (Parménides); de tal manera que se convierte en una auténtica ley de la historia aquella afirmación afortunada del profesor José María Jover, para quien la imprescindible *conciencia cívica* del tiempo que nos ha tocado vivir no es posible, si no tenemos *conciencia histórica* de lo que otros han experimentado.

Aplicando los paradigmas conceptuales anteriores, vamos a comparar los dos momentos históricos de principios del siglo XVIII y de comienzos del siglo XXI, en los que se articuló en el pasado y se está configurando en el presente una nueva España en el contexto más amplio de una nueva Europa con el objetivo de saber luchar contra las realidades conflictivas, en las que predominan los intereses de unos pocos en menoscabo de las necesidades de los más. O, dicho de otro modo, si no se pudo y no se puede evitar construir una Europa por la *espada*, intentar al menos, con gran sentido de la responsabilidad, configurar una Europa por la *paz*, tal y como se hizo en Utrecht en 1713 y como debemos hacer ahora en 2013.

La paz de Utrecht de 1713 fue el resultado final de una larga guerra euroamericana, que se inició el 15 de mayo de 1702. Las causas de esta guerra durísima, que enfrentó a Francia y a España con Austria, Inglaterra y Holanda, fueron muchas y complejas, pero que podemos reducir a cuatro motivos principales. Dos de ellos son de carácter dinástico, en las coordenadas de unas sociedades de príncipes (L. Bély). Uno fue la sucesión de la monarquía hispánica a favor del duque de Anjou (testamento de Carlos II del 2 de octubre de 1700); y la no renuncia de Felipe V, rey de España, a la herencia de la monarquía francesa (Cartas patentes de 1 de diciembre de 1700), que convertían a las Dos Coronas borbónicas en una genuina monarquía universal. El otro motivo dinástico fue el reconocimiento de Jacobo III como rey de Inglaterra a la muerte de Jacobo II el 16 de septiembre de 1701 por parte de Francia contra Inglaterra, incumpliendo con ello lo pactado en la paz de Ryswick de 1697. Los otros dos motivos tienen un carácter territorial y económico. Uno de ellos fue el apoderamiento por parte de Francia de las plazas de la Barrera en los Países Bajos españoles en contra de la seguridad de las Provincias Unidas. Y el cuarto motivo fue el control del comercio transoceánico por parte de aquella monarquía universal borbónica en contra de los intereses de Inglaterra y Holanda.

Prescindiendo *hic et nunc* de las acciones militares o desarrollo de la cruenta guerra, llamada de Sucesión a la Corona Española, así como de las duras negociaciones, que se iniciaron en 1709, nos detendremos brevemente en los resultados de los siete tratados firmados en Utrech el 11 de abril de 1713, en cuya redacción los plenipotenciarios franceses actuaron en nombre de la monarquía española y los austríacos no los firmaron. Estos resultados fueron fundamentalmente tres: a) el señoreamiento del comercio transoceánico por Inglaterra en primer lugar, aunque también por Holanda, en perjuicio de los imperios económicos de España y Francia; b) el impresionante desmembramiento territorial de la monarquía hispánica, pasando casi toda Italia y los Países Bajos a Austria y perdiendo Francia gran parte de las tierras americanas de la desembocadura del río San Lorenzo; y c) la nueva organización política de la sociedad europea, sustituyendo la soberanía compartida por una soberanía unitaria, la pluralidad jurídica de los distintos reinos por la uniformidad del poder central; y la descentralización administrativa por una progresiva centralización. En este proceso de unificación no se han de olvidar dos hechos estelares, que tuvieron lugar en 1707: la vinculación de Escocia con Inglaterra por razones económicas; y la de Aragón y Valencia con la monarquía borbónica *manu militari*. Esta nueva España, que perdió internacionalmente su imperio y políticamente su pluralidad, se abrió camino en una nueva Europa, que, al decir del abad Saint-Pierre, se configuró en torno a estados unitarios o “nacionales”.

Es precisamente ahora, tal y como se pone de relieve en el número 129 de *Manière de voir* (juin-juillet 2013), coordinado por Anne-Cécile Robert, con colaboraciones muy importantes como las de Robert Schuman y Paul Thibaud, cuando debemos formar una nueva Europa, que recupere precisamente aquellas características socio-políticas, que desaparecieron con la firma de los tratados de Utrecht. Es decir, una nueva Europa organizada en distintos niveles de poder a través de los cuales se manifieste aquella soberanía compartida; en donde renazca de nuevo la diversidad jurídica de cada pueblo, pero en el contexto de la unidad política de una acción común; y donde la descentralización administrativa permita una relación más estrecha entre gobernantes y gobernados para atender las necesidades de los más en perjuicio de los intereses devoradores de los menos.